

c) Canalizar y formular las recomendaciones pertinentes al Poder Ejecutivo de cuantas solicitudes de incorporación se presenten y guarden estrecha relación con los propósitos de rehabilitación y educación de los minusválidos,

d) El Consejo actuará siempre de acuerdo con los planes nacionales de salud y educación que elaboren las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Educación, Bellas Artes y Cultos, particularmente en las áreas de prevención, rehabilitación y educación especial.

Artículo 3.- El presente decreto deroga cualquier otro que le sea contrario y particularmente el Decreto No.3020 del 29 de enero de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 593-88 que designa con el nombre de "Don Pedro Xuárez Dega", la Escuela Primaria de Carrera de Palmas, La Vega.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 593-88

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer la realización de labores que benefician a la Nación;

CONSIDERANDO: Que las nuevas generaciones deben conocer los aportes valiosos de personajes e instituciones que puedan servir de ejemplo en su formación moral e intelectual;

CONSIDERANDO: Que Don Pedro Xuárez Deza, fue el primer obispo llegado a esta isla, y al conmemorarse el "Quinto Centenario del Descubrimiento de América", el pueblo y gobierno dominicanos le rinden homenaje.

VISTA la Ley No.2439, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Cosas y Servicios Públicos, del 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Don Pedro Xuárez Deza, la Escuela Primaria de Carrera de Palmas, Provincia de La Vega.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, de Obras Públicas y Comunicaciones, de Educación, Bellas Artes y Cultos y al Ayuntamiento del Municipio de La Vega, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 594-88 que nombra Miembros y Suplentes del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 594-88

VISTA la Ley No.31 del 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), y sus modificaciones,

VISTAS las ternas propuestas por la Confederación Dominicana de Cooperativas, Inc.;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Los señores profesor Hernán J. Sánchez, profesor Frank Capellán, Lorenzo Rosario, doctor Osvaldo Tolentino y José López, quedan designados Miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado.